



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**  
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-58569  
Fecha: 2019-10-23 13:54 Proceso No.: 618163  
Folios: 1  
Anexos:  
Destinatario: CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA  
Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señores

**PROMOTORA Y CONSTRUCTORA LOS ROSALES LTDA EN LIQUIDACION**

**CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA**

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Carrera 17 # 118 - 05

Bogotá

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. 1-2016-14554

RESOLUCIÓN No. 132 del 21 de enero de 2019

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA LOS ROSALES LTDA EN LIQUIDACION** identificada con el NIT 900.298.776-0, fue sancionada mediante la Resolución No. 132 del 21 de enero de 2019 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", y que ante la cual no se interpuso recurso alguno, esta quedó debidamente ejecutoriada el día 5 de marzo de 2019 (folio 153).

Que los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 132 del 21 de enero de 2019 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", señalan:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad enajenadora **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA LOS ROSALES LTDA - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT 900.298.776-0, y representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA** (o quien haga sus veces), para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguiente a la ejecutoria del presente Acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan el Proyecto de Vivienda **EDIFICIO HORIZON P.H.**, ubicado en la Carrera 17 No. 118 - 05 de esta ciudad, referente a "2. Fisuras por asentamiento, 3 Escalera Anchos mínimos y baranda, 4 Del acceso a equipos sobre áreas privadas, 5 Fisuras placas de entrepiso, 6 Cuarto de basuras, 7 Humedades activas", los cuales se tipifica como deficiencias constructivas, calificadas como afectación leve y grave, descrita en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1028 del 30 de septiembre de 2016, adjunto a folios 84 al 89. Ello en el evento que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la expedición del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la sociedad enajenadora **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA LOS ROSALES LTDA- EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT 900.298.776-0, y representada

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-58569

Fecha: 2019-10-23 13:54 Proceso No.: 618163

Folios: 1

Anexos:

**Destinatario:** CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA

**Dependencia:** Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

**Clase Doc:** Salida **Tip Doc:** Oficio Salida

*legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de labores de corrección sobre los citados hechos."*

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en las zonas comunes del Proyecto de Vivienda EDIFICIO HORIZON P.H., ubicado en la Carrera 17 No. 118 -05 de Bogotá.

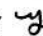

Que así las cosas y de conformidad con la facultad establecida en el artículo 2º numeral 9º del Decreto 078 de 1987, que permite a la Secretaría imponer multas sucesivas de \$10.000.00 a \$500.000.00 a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos impuestos en uso de las facultades previstas en el decreto antes citado, este Despacho inicia las labores de seguimiento a la orden de hacer impuesta.

En virtud de lo expuesto, se requiere que allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,

  
NATALIA TAMAYO CHAPARRO (E)

Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Erika Fernanda Blanco Quimbayo – Abogada Contratista SICV   
Revisó: Diana Marcela Quintero- Profesional Especializado SICV 

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**